

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1611

### VISTO:

La Resolución General Nº 1586/08; y

### CONSIDERANDO:

Que por la Resolución General Nº 1586/08 se establece el calendario de vencimientos del año 2009, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565-, como así también para la presentación de la Declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Impuesto Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y las Tasas Ley de Juegos y Tasa Retributiva de Servicios, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que en la misma Resolución se determina que el vencimiento para el pago del Fondo para Salud Pública para quienes no resulten obligados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o que siendo alcanzados por dicho tributo se hallen comprendidos en el Convenio Multilateral, opera el día 15 del mes inmediato siguiente del devengamiento;

Que por razones de eficiencia administrativa es necesario armonizar los plazos de vencimiento del pago del Impuesto Fondo para Salud Pública, para aquellos contribuyentes no alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, con los vencimientos establecidos para contribuyentes locales;

Que esta Administración Tributaria Provincial se encuentra debidamente facultada para dictar la presente medida de conformidad con las atribuciones que se le confiere en los artículos 54º y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello;

### LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

**Artículo 1º:** Sustitúyase el Artículo 1º Inciso d) Punto I - Primer Párrafo de la Resolución General Nº 1586/08 por el siguiente texto:

“1 Para aquellos que no resulten obligados del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o que siendo alcanzados por dicho tributo se hallen comprendidos en el Convenio Multilateral, el vencimiento de la obligación operará de acuerdo a los plazos establecidos para Contribuyentes Locales que figuran en el Artículo 1º Inciso b) de la presente Resolución.  
.....”

**Artículo 2º:** La presente tendrá vigencia a partir del período de Marzo del Año 2009.

**Artículo 3º:** Dejar sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.

**Artículo 4º:** Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 07 de Abril de 2009.**

**Hay tres sellos que dicen:** C.P. Armando Daniel Marín, Administrador, ATP; C.P Inés Viviana Cáceres, Jefe Dpto. Secretaría Técnica, ATP; Cra. Delmira Nelli Adonis, Asesoría Técnica, ATP, a/c Dccion Asuntos Técnicos.